



CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM-55-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL **ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL**; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATOS, EL **ING. ALAIN ALFREDO ALVAREZ ESTRADA**; Y POR LA OTRA PARTE, **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON ALSTOM TRANSPORT MEXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. CÉSAR ALONSO MURGA PAK**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de Noviembre de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM-55-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMA DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TUNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSION 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", por un monto de \$6,394,439,110.10 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 10/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II.- El plazo de ejecución de los trabajos en cuestión quedó convenido en la Cláusula Tercera del contrato original, **obligándose "EL CONTRATISTA"** a ejecutarlos en **1,139 días naturales**, señalándose como fecha de inicio el día **18 de noviembre de 2014 y de conclusión el día 30 de diciembre de 2017**, de conformidad con lo establecido en el programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos y el catálogo de conceptos correspondiente.

III.- Que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato original, "**LA DEPENDENCIA**" se obligó a otorgar a "**EL CONTRATISTA**", un anticipo del 30% (treinta por ciento), del importe de la Asignación Presupuestal 2014, lo que representó la cantidad de \$19'764,207.74 (DIECINUEVE MILLONES

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado; y **“EL CONTRATISTA”**, se comprometió a utilizarlos en los trabajos descritos en la propia Cláusula Quinta del contrato señalado en este apartado de antecedentes.

IV.- Con fecha 13 de Noviembre de 2014, **“EL CONTRATISTA”** entregó a **“LA DEPENDENCIA”**, la garantía por el anticipo por un monto de \$19, 764,207.74, sin IVA, emitida por la Afianzadora SOFIMEX S.A., con número de folio 1854091.

V. Con fecha 04 de diciembre de 2014, **“LA DEPENDENCIA”** entregó a **“EL CONTRATISTA”**, la totalidad del anticipo correspondiente al 30% del importe asignado para el ejercicio presupuestal de 2014 por un monto de \$22, 926,480.98 (Veintidós millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta pesos 98/100 M.N.) incluyendo el IVA.

VI. Mediante Oficio No. L3MMI-AdeE-CT-00021 de fecha 06 de Marzo de 2015, **“EL CONTRATISTA”**, solicitó a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, el diferimiento del programa de ejecución pactado, debido al atraso en la entrega del anticipo, trasladando el plazo de ejecución, teniendo como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2014 y como fecha de terminación el 16 de enero del 2018. Este diferimiento consiste en 17 días naturales por la entrega tardía del anticipo y no ocasiona incremento al plazo de ejecución del contrato original el cual permanece con una duración de 1,139 días naturales.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevarez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio,



en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- Este convenio se rige por el primer párrafo del artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 140 del Reglamento de la misma Ley.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México Distrito Federal.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II. 1.-CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S. A. DE C. V. acredita su personalidad con la escritura pública Número 39, 107 de fecha 17 de julio de 1978, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz Notario Público Número 60 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la sociedad denominada Grupo Comercial Reforma, S.A. de C.V., misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Libro tercero, volumen mil ochenta a fojas doscientos cincuenta y seis bajo el número 265 de fecha 5 de octubre de 1978; mediante Escritura Pública número 42,138 de fecha 22 de diciembre de 1980, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz Notario Público número 60 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el cambio de denominación de “Grupo Comercial Reforma, S.A. de C.V.” por “Grupo Comercial Hermes, S.A. de C.V.”, misma que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 00007381 de fecha 8 de julio de 1981; mediante Escritura Pública número 24,751 de fecha 19 de junio de 1990, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio Notario Público Número 110 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar una reforma total a los estatutos sociales, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil Número 7,381 de fecha 22 de junio de 1990; mediante escritura pública número 26966 de fecha 6 de julio de 1991, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio Notario Público Número 110 y actuando como asociado del protocolo el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez Notario Público Número 53 ambos del Distrito Federal, en la cual se hace constar la fusión “Grupo Comercial Hermes, S.A. de C.V.” Y “Dante Inmuebles, S.A. de C.V.” subsistiendo la primera como sociedad fusionante y siendo la segunda la sociedad fusionada, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 7,381 y 153,300 de fecha 3 de febrero de 1992; mediante Escritura Pública número 28,141 de fecha 12 de

febrero de 1992, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio Notario Público Número 110 y actuando como asociado del protocolo el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez Notario Público Número 53 ambos de Distrito Federal en la cual se hizo constar el cambio de denominación social de "Grupo Comercial Hermes", S.A. de C.V." por "Olimex, S.A. de C.V." misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 7,381 de fecha 25 de marzo de 1992; asimismo mediante escritura pública número 35,096 de fecha 03 de octubre del 2005 otorgada ante el Lic. Erik Namur Campesino Notario Público Número 94 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el cambio de denominación social de "Olimex, S.A. de C.V." por "Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V." misma que quedo debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 7,381, de fecha 26 de octubre de 2005. ;

II.1.1 ALSTOM TRANSPORT MEXICO, S.A. DE C.V. acredita su legal existencia con la Escritura Pública No. 53, 455 de fecha 12 de Diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público No. 75 en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se hace constar la Constitución de Alstom Transport México, S.A. de C.V., misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 506, 974-1 de fecha 23 de Diciembre de 2013.

II.2.- Que ambos conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.3.- En relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en la informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la Cláusula Tercera del contrato originalmente suscrito por las partes, para quedar en los siguientes términos:

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 1,139 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 del mes de diciembre de 2014 y se concluirán a más tardar el día 16 de enero de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

...

SEGUNDA.- **“EL CONTRATISTA”** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por las partes, se integran al presente documento como Anexo No. 1.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas en el contrato original, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2014, por lo que se ratifican todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de dicho instrumento legal, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, DF., por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de diferimiento en plazo y enteradas **“LA PARTES”** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 01 del mes de abril de 2015.

POR "LA DEPENDENCIA"

**Director General de Transporte
Ferroviario y Multimodal**

Director de Obras y Contratos

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Ing. Alain Alfredo Álvarez
Estrada

**POR "EL CONTRATISTA"
Representante Común**

Ing. César Alonso Murga Pak